

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTO:**

El Memorando N° 000039-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 10 de enero de 2025, complementado con Memorando N° 000065-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 21 de enero de 2025, del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa; el Informe N° 000041-2025-ITP/OGRRHH del 05 de febrero de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0000059-2025-ITP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 049-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de febrero de 2016, se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-216-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2016, se designó al señor Grover Augusto Chuquipiondo Pérez como Director del CITE;

Que, con Memorando N° 000039-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 10 de enero de 2025, complementado con Memorando N° 000065-2025-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA de fecha 21 de enero de 2025, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, gozar de su descanso vacacional, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 03 de marzo de 2025; además, recomendó encargar las funciones propias del CITE, a la servidora Gabriela



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Alexandra Santiago Arrieta (en adelante, la Servidora), como Directora Encargada, durante el período vacacional del Director del CITE;

Que, con Informe N° 000041-2025-ITP/OGRRHH de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente designar temporalmente las funciones propias de la Dirección del CITE a la Servidora, Asistente Administrativo del CITE, contratada bajo el régimen CAS, por el período antes indicado;

Que, con Informe N° 000059-2025-ITP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la Servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del director del CITE, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 03 de marzo de 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa, a la servidora Gabriela Alexandra Santiago Arrieta, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 03 de marzo de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Gabriela Alexandra Santiago Arrieta.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese**

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción